



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 03 DE ENERO DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Judicial del Estado
Consejo de la Judicatura

Acuerdo que modifica el Acuerdo General Centésimo Cuarto del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, *NO* imagen, *NI* escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, *NO* imagen, *NI* escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Judicial del Estado

Consejo de la Judicatura

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, CON APOYO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN XXXVII, DICTÓ EL ACUERDO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO Y EL TRANSITORIO SEGUNDO, Y DEROGA EL TRANSITORIO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO CUARTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL CUAL SE SUPRIMEN DIECISÉIS JUZGADOS MENORES Y CON EL RECURSO DESTINADO A ELLOS, SE CREAN LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO DE LO FAMILIAR EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Por decreto 358 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 veintiséis de julio de 2005 dos mil cinco, se reformó la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, modificando la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado, al crearse el Consejo de la Judicatura, dotado, entre otras, de las atribuciones contenidas en los artículos 90, 92, 93, 104 y 105 de la misma Ley Fundamental.

SEGUNDO. En consecuencia de dicha reforma constitucional, el Congreso del Estado aprobó una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 15 quince de octubre de 2005 dos mil cinco.

TERCERO. Entre las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado le confirieron al Consejo de la Judicatura, en su artículo 94, fracción XXXVII, se encuentra la de dictar los Acuerdos Generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado.

CUARTO. Al publicarse el 22 veintidós de noviembre de 2014 dos mil catorce en el Periódico Oficial del Estado, el

Acuerdo General Centésimo Cuarto del Pleno del Consejo de la Judicatura por el cual se suprimen dieciséis Juzgados Menores y con el recurso destinado a ellos, se crean los Juzgados Quinto y Sexto de lo Familiar en el Primer Distrito Judicial, con sede en la ciudad de San Luis Potosí, se debe corregir la fecha de conclusión señalada en el citado acuerdo, así como la de la entrada en vigor del mismo.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones Constitucionales y Legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO Y EL TRANSITORIO SEGUNDO, Y DEROGA EL TRANSITORIO CUARTO, DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO CUARTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL CUAL SE SUPRIMEN DIECISÉIS JUZGADOS MENORES Y CON EL RECURSO DESTINADO A ELLOS, SE CREAN LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO DE LO FAMILIAR EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

Único. Se modifica el Artículo Quinto y el Transitorio Segundo, y deroga el Transitorio Cuarto del Acuerdo General Centésimo Cuarto del Pleno del Consejo de la Judicatura, para quedar como sigue:

(...)

QUINTO.- A partir del 16 dieciséis de marzo de 2015 dos mil quince, los juzgados menores que se suprimen cerrarán sus actividades al público; funcionando únicamente para concluir o turnar los asuntos que se encuentren pendientes, es decir, no podrán emitir determinación judicial alguna, distinta de aquéllas que vayan encaminadas a dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo General, como la declinación de la competencia, con la salvedad de aquéllas que estén relacionadas con la libertad y la salvaguarda de los derechos fundamentales.

(...)

TRANSITORIOS

(...)

SEGUNDO.- El presente acuerdo, en lo relativo a los artículos quinto y sexto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación; el resto de los dispositivo lo harán el 31 treinta y uno de marzo de 2015 dos mil quince, con independencia de la fecha de publicación.

(...)

CUARTO.- (Se deroga)
(...)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y désele la más amplia publicidad en el Portal de Transparencia de este Poder Judicial del Estado

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opondan al contenido del presente Acuerdo General.

El presente Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobado por unanimidad de votos en sesión celebrada el 15 quince de diciembre de dos mil catorce, por los señores Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura, licenciados Magistrado Zeferino Esquerro Corpus, Consejero Juan Carlos Barrón Lechuga, Consejero José Refugio Jiménez Medina y Consejero Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, actuando el primero en su calidad de Presidente ante el licenciado Jesús Xerardo Martínez Muñoz, Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

MGDO. ZEFERINO ESQUERRA CORPUS
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ REFUGIO JIMÉNEZ MEDINA
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. CARLOS ALEJANDRO PONCE RODRÍGUEZ
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. JESÚS XERARDO MARTÍNEZ MUÑOZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DE PLENO
Y CARRERA JUDICIAL.
(RÚBRICA)